

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y ASOCIACIÓN COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS (A.S.C. O.P.A.S.).

En Cieza, a 7 de diciembre de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DÍAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.

Y de otra **Dña. MARÍA TERESA JULIÁ MOLINA**, en calidad de Presidenta de la Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (A.S.C.O.P.A.S.), con C.I.F.: G-30033559,

EXPONEN:

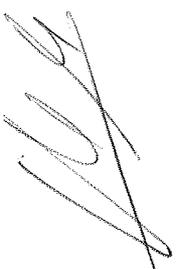
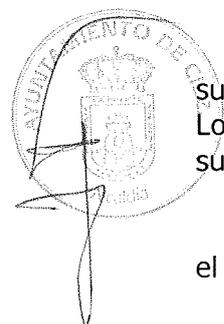
1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 39 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (A.S.C.O.P.A.S), estando prevista en la partida de gastos 2016 20020 2310A 48901, por un importe de 7.700 €.



5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es financiar el Programa de Ocio y Respiro Familiar 2.016 del Centro Ocupacional "ASCOPAS".

SEGUNDA.- La Asociación "ASCOPAS" realiza las siguientes actuaciones:

- 1.- Facilitar información acerca del diagnóstico, evolución y tratamiento del usuario.
- 2.- Educación para el disfrute del tiempo de ocio normalizado y del tiempo libre.
- 3.- Socialización-integración y normalización del usuario en la comunidad.
- 4.- Facilitar el respiro familiar para el disfrute del tiempo libre.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 7.700 € (siete mil setecientos euros) a la entidad (A.S.C.O.P.A.S), para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, Partida de gastos 2016 20020 2310A 48901.

CUARTA .-JUSTIFICACION:

Para la justificación económica se aporta:

- a) Memoria justificativa del Proyecto o actividades realizadas, incluyendo Memoria Económica.
- b) Relación de justificantes o documentos aplicados para la justificación.
- c) Acreditación de los gastos totales del proyecto con facturas, y sus correspondientes justificantes bancarios de los pagos realizados.

Las facturas cumplen con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido.

La acreditación de los pagos se realiza incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

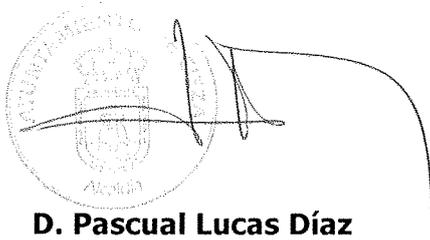
- En el caso de **transferencia bancaria:** mediante la indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.

- En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheques nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, y en tanto que la actividad se viene realizando desde el inicio del año 2016, surtirá efectos con carácter retroactivo entre el uno de enero de dos mil dieciséis y el treinta y uno de diciembre de dicho año.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
SR. ALCALDE- PRESIDENTE**



D. Pascual Lucas Díaz

POR ASCOPAS



Dña. María Teresa Juliá Molina